AÑO DE 1860. Martes 31 de julio. NÚMERO 92.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 455

En la Gaceta de Madrid número 171 del martes 19 de junio se lee lo siguiente.

Relacion que el Comisario especial de Fomento de la Isla de Fernando Póo hace de las observaciones que ha hecho en el primer reconocimiento del Pico de Santa Isabel.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias remite con fecha 23 de abril último la siguiente comunicacion que le dirigió el Comisario especial de Fomento de aquella isla D. Julian Pellon y Rodriguez, dando cuenta de las observaciones que habia hecho en el primer reconocimiento del Pico de Santa Isabel.

POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA.—*Comisaría especial de Fomento.*—Segun tengo á V. S. manifestado en carta particular, el dia 3 del corriente llegué con mi esploracion al Pico de Santa Isabel, punto culminante de toda la isla de Fernando Póo y término del reconocimiento que habia comenzado á practicar en febrero por el interior del bosque hácia la parte superior de la montaña.

En ese arriesgado viaje, cuyos peligros y obstáculos renuncio á describir, se han adquirido infinitos antecedentes, que unidos á otros muchos que tengo acumulados y á los que resulten de mi excursion por la circunferencia de la isla cuando V. S. me facilite el buque y demas elementos que tengo solicitados para verificarla, formarán el objeto de una extensa memoria que proyecto dirigir á V. S. para los fines convenientes. Pero hay algunos tan preciosos de entre esos datos, y de tal interés para la colonizacion, que no me parece fuera de propósito elevarlos á conocimiento de V. S oficial y anticipadamente.

Muchos son los objetos que me propuse al verificar el citado reconocimiento, felizmente llevado á cabo contra la opinion de los antiguos vecinos de Santa Isabel, siendo uno de ellos el desvanecer fantasmas de peligros supuestos y borrar para siempre aquella vergonzosa frase de cási todas las descripciones en que tímidamente se decia: *del interior nada se sabe.* Pero en esta comunicacion solo hablaré á V. S. de los que puedan influir en sus disposiciones gubernativas para el desarrollo y fomento de la colonia, dándole una idea general de las principales observaciones hechas.

El exámen de la constitucion geográfica y geológica de la isla, el estudio de sus aguas, de su clima, de sus producciones espontáneas, de su poblacion indígena y de su agricultura, industria y comercio, son los puntos de que voy á ocuparme, siquiera lo haga con la brevedad que esta forma oficial exige.

A la simple vista y por un exámen lejano, la topografía de la isla parece monotona y cansada, limitándose á presentar á los ojos del observador un valle cási horizontal, mas ó menos extenso desde la orilla del mar hasta las faldas de la montaña, y escarpadas crestas al parecer insondables, que se derivan del Pico de Santa Isabel en su mayoria.

Pues bien: este mismo panorama es riquísimo en accidentes. Su campiña es desigual, y está surcada por cañadas, arroyos y rios numerosos. En la montaña hay valles de toda clase de extension que vierten sus aguas en todas direcciones, cerros aislados, grandes llanuras situadas en una elevacion considerable y picos abruptos de bizarras formas que demuestran los grandes sacudimientos geológicos á que deben su origen, imprimiendo la mas pintoresca visualidad á los paisajes que desde la altura se descubren.

La plaza de *Banapá*, pueblo de Bubis que dista una legua de Santa Isabel, se halla 176 metros elevada sobre el nivel del mar, al final de la campiña de esta ciudad, y desde allí comienza el terreno á elevarse mas rápidamente.

La plaza de *Basilé*, último pueblo de indígenas que existe en el trayecto seguido por mi camino de esploracion, elévase 216 metros sobre dicho nivel del mar, á un cuarto de legua mas adelante que *Banapá*.

El Cerro de Buenos-Aires, situado en la mitad de longitud que presenta el estrivo de la montaña ó gran derivacion que baja desde el Pico de Santa Isabel hasta la llamada Punta Hermosa en las cartas españolas, ó Cabo de Horacio en las cartas inglesas, tiene 1,541 metros de elevacion sobre el expresado nivel, y es magnífico punto para establecer casas de convalecencia.

Desde esa altura comienza una especie de meseta de grande extension y poco inclinada, que va subiendo hácia las inmediaciones del referido Pico, es decir, hasta la cima prolongada y general de la isla.

Esta *cima* forma una gran praderia cási horizontal de muchas leguas cuadradas de extension, á la altura de 2,090 metros en término medio sobre el nivel del mar, y está coronada por el célebre *Pico de Santa Isabel*, cuyo punto culminante se halla á 2,814 metros sobre el referido nivel, así como por otros muchos cerros de fantástico aspecto, cási todos con grandes cráteres volcánicos.

Dos ó tres leguas mas al Sur del Pico, descúbrese otra elevada sierra, que parece prolongarse hácia la punta de Sagre en forma de cordillera.

La constitucion geológica de la isla es puramente volcánica; pero han tenido lugar en ella sacudimientos de muy diferentes edades geogénicas, segun expresaré detalladamente en la memoria que anuncio á V. S. Bástale saber por hoy que en toda ella se encuentra la roca maciza á poca profundidad, excepto en la parte baja ó zona marítima, donde hay gruesas capas de sedimento; que la superficie se halla toda constituida por arcilla ferruginosa, ennegrecida con mucha frecuencia por la gran cantidad de humus vejetal á que da orígen la descomposicion orgánica del mismo bosque primitivo que la cubre; que el espesor de esa tierra vejetal ó detritus es mas que suficiente para un cultivo provechoso hasta en el mismo pico de Santa Isabel, con ligerísimas excepciones de escarpados áridos que son los ménos, pues aunque asoman los cantos rodados ó desprendidos en muchos puntos de la sierra, no impiden la vida vejetal; y por último, que toda esa extension de terreno cultivable es de gran fertilidad por su composicion química, segun he tenido el placer de observar practicamente en su vejetacion espontánea, y segun demuestran varios análisis que he practicado.

Todas las *aguas* corrientes que he visto en la isla son potables y de excelente calidad. En la montaña llueve aun con mas frecuencia que en las cercanías del mar, y es producto de las nubes su eva desizando con alguna suavidad por las cañadas y arroyos en las cási llanuras de la cima, precipitándose despues en forma de torrentes hácia la campiña baja, donde da orígen á numerosos riachuelos de pequeño caudal, muchos de los cuales merecen solo el nombre de arroyos, por secarse enteramente en el verano.

En virtud de los antecedentes que dejo expresados, se deduce teóricamente que el clima de la isla debe sufrir una gran variacion, y en efecto, la práctica viene á confirmar estas previsiones de la teoría.

Aun cuando la diferencia de latitud geográfica es solo de unos 12 segundos, la temperatura mínima de la noche en los dias 3 y 4 del actual bajó á 3° centígrados sobre cero en el Pico de Santa Isabel, miéntras que en esta ciudad ninguna noche ha bajado de 23° á 24° tambien centígrados sobre cero en el presente mes. De dia se advierten próximamente iguales diferencias, pues siendo la temperatura máxima de Santa Isabel 32 grados centígrados á la sombra, en el Pico y tambien á la sombra marcó 12°; y al sol no la ví subir nunca de 22° centígrados, miéntras que en esta ciudad sube de 42 á 45°.

Así es que por esperiencia se halla el decrecimiento de un grado centígrado por cada 150 metros de elevacion en término medio, y todavía es mas rápido desde Santa Isabel al cerro de Buenos-Aires, debido sin duda á la grande humedad que siempre conserva el bosque.

La posicion ejerce tambien una influencia notable en el clima. En las vertientes de N. E. y de Levante, así como en los pueblos de *Bacaque* y *Basualá*, el higrómetro marcó mucha menos humedad al aire libre que en los pueblos y vertientes del Oeste, siendo mas enjutos los vientos del primer cuadrante citado, y mucho mas bochornosa la atmósfera cuando circulan.

Debo tambien citar aquí un fenómeno curioso pocas veces observado en el Africa occidental, y es el habernos caido una fuerte granizada en el Pico de Santa Isabel el dia 3 por la tarde cuando estaba observando el barómetro en compañía de Mr. Mann y de los Crumanes, cuyos granizos eran del tamaño de garbanzos ó guisantes. Este hecho esplica la posibilidad de que nieve durante el invierno alguna vez en dicho Pico, y sobre todo en la montaña de Camerones que es mas elevada.

Estos datos esperimentales y otros muchos que ya tenia, me inducen á dividir la altura de la isla en tres zonas, dando el nombre de *Region marítima* á la zona baja que está comprendida entre el nivel del mar y los 500 metros de elevacion; el de *Region intermedia* á la zona existente desde los 500 hasta los 1,500 metros so-

he el mar, y el de *Region fresca* ó zona elevada al terreno que sigue desde los citados 1,500 metros hasta los puntos culminantes de la montaña. El relato que sigue prueba tambien que esta division y nomenclatura son filosóficas.

Toda la isla es de gran fertilidad en la parte reconocida y su vegetacion de una riqueza sorprendente; pero hay variaciones muy notables en los *productos espontáneos*, que unidas á la diferencia de temperatura sirven de fundamento á la division arriba expresada.

Las palmeras, los plátanos ó bananeros, el añil, algodoneros, bombas, ceiba, la caoba ó cdler mahoguene, el cedro, la oxandra laurifolia, el lonch caspus latifolius, el calicogonium y otros muchos vejetales espontáneos que caracterizan perfectamente la zona marítima, ya no se encuentran á los 500 metros de elevacion.

La pimienta sube un poco mas arriba hasta los 777 metros, así como varias octocarpeas y stylingeas que, con otros muchos vejetales que abajo no se descubren, los grandes helechos arboreos y muchas plantas especiales no clasificadas todavía, caracterizan la region intermedia, en la cual se presenta una frondosa vejetacion nueva muy distinta de la que tiene la zona inferior.

A los 1,500 metros de elevacion han desaparecido ya completamente esos débiles restos de la zona marítima, y comienzan á presentarse con gran frondosidad las zarzamoras, las euforbias, las ortigas, los helechos de montaña, las yerbas de pastos y otras muchas plantas europeas que van aumentando en especies hasta lo mas alto, donde abundan la carquesia, el brezo, la avena pratense, el trebol encarnado, la rubia silvestre, las siemprevivas y muchos otros vejetales propios de los terrenos frescos.

La hermosa pradería que rodea al Pico de Santa Isabel y todos los inmediatos ofrece el mas risueño aspecto, y es tanto lo que abunda en ella la salvia, que se respira un ambiente perfumado y vivificante noche y dia, tan agradable como el de los mejores y mas acreditados jardines de Europa, contrastando de un modo notable con el pestilente olor que despide el bosque de la region marítima.

Las maderas de construccion son muy abundantes en las tres zonas, pero se limitan casi á la zona marítima las preciosas, y aun aquellas van escaseando desde los 2,000 metros arriba, haciéndose el arbolado actual raquítico y tortuoso.

En cambio pueden aclimatarse en dicha region superior las principales maderas de Europa, tales como el haya, el pino, el abedul, castaño, roble, fresno, alamo, etc., y la finura de sus pastos no tiene comparacion en ningun otro punto conocido del Africa occidental.

La *fauna* de la isla es mucho menos rica en especies que la flora. ¡Que coleccion tan numerosa de vejetales, muchos de ellos enteramente nuevos y hasta ahora desconocidos en la botánica! ¡Que grande escasez en la mayor parte de las familias zoológicas!

Los *cuadrumanos* están representados solo por el gastopiteco y el pequeño mono llamado litt.

Los *queirópteros* no pasan de tres especies, una de ellas muy grande que se parece al vampiro.

Los voraces carnívoros que tanto abundan en el continente, aquí no tienen representacion ninguna conocida, excepto los perros y gatos domésticos.

De los *roedores* he visto las ardillas en grande abundancia, el puerco-espin, las ratas y los ratones.

De los *paquidermos* no hallé mas que el daman del Cabo y los cerdos domésticos si se exceptúan las caballerías introducidas en la colonia.

De los *rumiantes* hay dos antílopes, las cabras domésticas, las ovejas y el poco ganado vacuno de la colonia, hallándose de vez en cuando algunos vestigios de ciervo, ó de otro animal salvaje igualmente grande en las alturas de la montaña.

Las *aves de presa* están representadas por la lechuza, la corneja de Europa, el mochuelo, algunas águilas y dos grandes buhos que no he podido observar todavía de cerca.

De aves *trepadoras* hay el loro ceniciento y dos especies de picos.

De las *gallináceas*, ademas de las palomas zuritas, las gallinas de Cochinchina y las de Guinea, que solo existen en la colonia, abundan las gallinas y gallos ordinarios en todos los pueblos indígenas; en el monte he visto infinidad de palomas torcaces, de colombias ó palomas verdes, y una especie de faisan que solo puede colocarse en el género de los alectores.

De *pájaros* ó aves de canto hay muchísimas especies en la montaña y en la campiña.

De *ánades* ó palmípedas terrestres, solo he visto los patos americanos en Santa Isabel.

De *reptiles* no hallé mas que la iguana, el camaleon, varias lagartijas y salamanquesas terrestres, pequeños sapos y ranas, y tres especies de culebras inofensivas, una de ellas bastante grande.

Algunos caracoles, arañas, el escorpion negro, las abejas de miel que abundan mucho, varios coleópteros, una abundancia extraordinaria de hormigas, con otro crecido número de pequeños séres correspondientes á dicha clase de animales, cierran próximamente el cuadro zoológico hasta ahora reconocido en la isla.

Del *reino mineral* no he visto especie ninguna que sea aprovechable, si se exceptúa la arcilla, que es muy buena para la alfarería, y la piedra basáltica para la construccion, siendo fabulosa la existencia de metales preciosos que se han citado en algunas descripciones.

Todos los *pueblos de Bubís* que llevo reconocidos en la isla se encuentran situados en la region marítima, y su vecindario no pasa de 600 á 1,000 almas en cada uno, inclusos los habitantes de las chozas rurales. El mas elevado que he visto es el Basilé, distante legua y cuarto del mar.

La *agricultura* de estas poblaciones consiste en el cultivo de los plátanos ó bananos, de una dioscorea llamada vulgarmente *ñame*, y del arum esculentum, á quien dan el nombre de *cocó*.

La *industria pecuaria*, ademas de la caza y pesca, se limita á la cria de gallinas, cabras, ovejas y algunos cerdos.

La *industria rural* consiste únicamente en la extraccion del vino de palma y del aceite que produce el mismo vejetal.

La *industria manufacturera* mas importante que ejercen es la fabricacion de bambú para cubrir las casas.

El *comercio* redúcese al cambio de sus productos agrícolas é industriales por el tabaco, aguardiente, fusiles, municiones, pólvora, telas y herramientas que necesitan.

Las *vias de comunicacion* son numerosas, y esta surcado todo el país con ellas, pero consisten únicamente en breves senderos, por los cuales es poco menos que imposible el tránsito para un europeo.

Tienen dichos habitantes muchísimas chozas, especie de quintas de recreo en la montaña, á las cuales se van de temporada á cazar antílopes y aves en la estacion de la seca, haciendo grandes quemas en los pastos, que producen los fuegos, vistos muchas veces desde Santa Isabel, los bubis huyen todos al divisar en el bosque á un europeo, cuando el roce con ellos no les ha quitado el miedo que tienen á la raza blanca; pero son inofensivos y hasta se vuelven cariñosos cuando se les trata de cerca.

En este pequeño bosquejo no pueden enumerarse todos los múltiples fenómenos que observé en mas de 10 leguas que llevo recorridas por el interior en varias direcciones; pero en virtud de los hechos que dejo expresados y otros muchos que reservo, puedo asegurar á V. S.:

1.° Que los bubis, ó llámense los indígenas, distan mucho de ser tan holgazanes é inútiles como se ha pretendido, puesto que tienen la agricultura, la industria y el comercio suficientes para cubrir todas sus necesidades actuales, miéntras que la antigua colonia de Santa Isabel, llamada la rica y la civilizada, apénas tiene cultivada una sola fanega de terreno fuera de los pequeños huertos ó jardines que rodean las casas dentro de la poblacion misma; no pareciéndome difícil conseguir que los bubis entren en las costumbres del trabajo regularizado, mediante un buen sistema de comunicaciones, de estímulo y de catequismo, lo cual sería una ventaja inapreciable.

2.° Que en la region marítima ó zona baja se pueden aclimatar y cultivar con provecho todos los mejores productos intertropicales del mundo: en la zona intermedia se darán bien las producciones de la region templada europea mas ardiente; y en la zona elevada pueden criarse infinitos ganados y cultivarse las frutas, verduras, legumbres, maderas y pastos que forman la riqueza de los paises frescos de España.

3.° Que las diferencias de clima y el estado geográfico de la isla permiten la instalacion de colonias agrícolas á diferentes alturas con poblacion europea, libres de los peligros á que nuestra raza se expone en la region marítima y tan saludables como gran parte de los pueblos españoles, aclimatando así á nuestros paisanos en dichas colonias para que luego se extiendan por toda la isla, sin temer las catástrofes que han experimentado siempre los europeos directamente importados en estas costas ardientes sin preparacion ni transicion ninguna. Las pruebas de salubridad hechas en la montaña con mi propia persona, con el botánico Mr. Gustavo Maun, que á ruego suyo me acompañó en el viaje, y con los varios colonos españoles que subieron á convalecerse por orden de V. S. deciden prácticamente la cuestion que en teoría resuelve la ciencia.

Todo lo cual tengo el honor de elevar á conocimiento de V. S. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Isabel de Fernando Póo 24 de abril de 1860.—Julian Pellon y Rodriguez.—Señor Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias.

SEGUNDA SECCION.

CIRCULAR NUM. 456.

Seccion de Correos.—Negociado 1.°

Real orden disponiendo se saque á nueva subasta la conduccion en coche del correo diario desde esta capital á Benavente y vice-versa.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: No siendo admisible la proposicion de D. Fernando Perez Bobo, para contratar el servicio de conducir diariamente la correspondencia entre Benavente y Orense, único que se ha presentado en las subastas celebradas el 6 del actual, por contener clausulas condicionales que modifican las aprobadas para dicho acto;

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se saque nuevamente á licitacion el expresado servicio, bajo las condiciones del pliego adjunto.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya soberana disposicion se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta que debe tener efecto á las doce de la mañana del dia 13 de agosto próximo en mi despacho y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. Orense 23 de julio de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Gaitian.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Benavente y Orense.

1.ª El contratista se obligará á conducir en carruaje la correspondencia y periódicos desde Benavente á Orense, y vice-versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.ª La distancia que media entre dichas poblaciones se correrá en 25 horas marcadas en el itinerario, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos de la línea que designen los Administradores de Correos de Orense y Benavente.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Orense.

9.ª El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el

Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de las provincias de Orense y Zamora y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Benavente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 13 de agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 190.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías de Hacienda de dichas provincias ó en la Administracion de Rentas de Benavente, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 16.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado ó acciones de carreteras; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobre escrito solo la palabra «Proposicion;» y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Benavente á Orense, y vice-versa, por el precio de.... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condiciones adicionales.

1.ª Se autoriza la conduccion de pasajeros en los carruajes que se destinen á este servicio; pero en el concepto de que han de tener un almacen separado y capaz de contener con toda seguridad la correspondencia, tanto del Reino como de América, y sin perjuicio de que en los dias que el volúmen de esta última lo exija, se ocupe solo con ella el local destinado para los pasajeros que no se permitirán en este caso.

2.ª Se conceden al contratista cuatro meses de término para montar el servicio en carruajes, cuyo plazo deberá contarse desde la aprobacion del remate.

Madrid 12 de julio de 1860.—El Subsecretario.

Circular núm. 457.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.°

Mandando proceder á la busca y captura de Manuel Mauris.

Hallándose comprendido en causa criminal que se está instruyendo en el Tribunal de Marina del departamento del Ferrol, Manuel Mauris (a) el Sordo, cuyas señas se expresan á continuacion, por consecuencia de un robo verificado en los arsenales de dicho departamento; y como las gestiones practicadas en su busca no hayan dado resultado alguno favorable, he dispuesto, accediendo á los deseos del citado Tribunal, hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demas funcionarios dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Orense 28 de julio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Señas de Manuel Mauris.

Estatura pequeña y gordo, nariz afilada, color bueno, patilla rubia y en chuletas, algo corto de vista, natural de San Julian de Montojo, mal vestido y usa una chaqueta azul, al parecer de marinero. Fué mozo del alumbrado público del Ferrol.

Circular núm. 458.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.°

Reclamando de los Ayuntamientos los datos para la formacion de la estadística general de mozos sorteados en diciembre último para la quinta del corriente año.

Debiendo formarse por este Gobierno, segun lo dispuesto por Real órden de 14 del corriente, la estadística general de los mozos sorteados en diciembre último en esta provincia para la quinta del presente año, de cuyo número se ha de deducir el de los que de aquellos han fallecido, como tambien el de los incluidos indebidamente en dicho sorteo, y el de los que fueron exceptuados del servicio con arreglo á lo que dispone el art. 75 de la ley de reemplazos vigente, es necesario que los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, faciliten á este Gobierno, antes del dia 8 del próximo agosto, los datos á que se refiere el estado, que como modelo se inserta á continuacion, acompañando los comprobantes de las defunciones y de los acuerdos sobre inclusiones indebidas en el sorteo y excepciones del servicio; y si esto no fuese posible, una declaracion firmada por el Alcalde é individuos y Secretario del Ayuntamiento en que se expresen las causas de las exclusiones y excepciones otorgadas por los conceptos indicados, todo bajo la responsabilidad que impone la segunda parte del art. 76 y el 164 de la ley de reemplazos vigente, en caso de omision culpable ó fraudulenta de algun mozo.

Al propio tiempo, con el objeto de evitar las equivocaciones que, al facilitar datos de igual naturaleza, referentes á otras quintas, han padecido algunos Ayuntamientos por no fijarse en el contenido del artículo 75 de la ley, les advierto que los incluidos indebidamente en los sorteos, son: los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño: los que en un reemplazo anterior hayan redimido la suerte de soldados por medio de sustitutos ó retribucion pecuniaria: los que en 30 de abril del año del alistamiento no lleguen á 20 años de edad: los que pasen de la edad de 25 años cumplidos en dicho dia 30 de abril: los que teniendo 21 años y sin haber cumplido 25 en el referido dia hayan sido alistados y sorteados en uno de los años anteriores, despues de haber cumplido 20 años de edad; y los que justifiquen haber sido alistados con arreglo á la ley en otros pueblos para el mismo reemplazo.

Orense 28 de julio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

MODELO QUE SE CITA.

PARTIDO DE   AYUNTAMIENTO DE

Sorteo para la quinta del año de 1860.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en dicho Ayuntamiento para la quinta del referido año de 1860, con expresion de los mozos que deben deducirse de aquel número segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de reemplazos vigente.

	Número de los mozos sorteados en diciembre último segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el artículo 75 de la ley.
Sumas totales....	80	4	2

RESUMEN.

Número de mozos sorteados en este Ayuntamiento segun las actas..		80
Idem de los mozos sorteados que han fallecido.	4	6
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el art. 75 de la ley.	2	
Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de la ley.		74

(Fecha y firma.)

CIRCULAR NUM 459.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.°

Mandando proceder á la busca y detencion de Doña Dolores Varela.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno de provincia que á efecto de una enfermedad mental ha desaparecido el dia 20 del corriente mes de la ciudad de Vigo, la Señora Doña Dolores Varela, vecina de Barbadanes y cuyas señas á continuacion se expresan, en cuyo punto se hallaba en compañía de su esposo tomando baños, siendo su especial manía el pordiosar á cuyo efecto se llevó la ropa de una de sus criadas; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, para que los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demas funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de la mencionada señora, la que caso de ser habida, pondrán á mi disposicion con las debidas consideraciones; en la inteligencia que se abonará cualquier gasto que esto ocasionare.

Orense 30 de julio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian*.

Señas de Doña Dolores Varela.

Edad 50 años, pelo negro, ojos castaños claros, nariz regular, color bueno, muy pecosa, estatura regular; viste saya de zaraza castaña, pañuelo de algodon encarnado al cuello, idem blanco de percal á la cabeza, y otro idem de alfombra, sin medias y con zapatos.

Número 460.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 24 de abril de 1850, y la Instruccion de 16 de setiembre de 1848, procedió el Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, á fijar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia, en el actual mes a las tropas del ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

ESPECIES.	REALES.
Racion de pan.	0'33
Fanega de trigo.	47'34
Idem de centeno.	31'51
Idem de cebada	25'33
Idem de maiz.	33'15
Arroba de paja.	2'18
Idem de yerba.	4 1
Onza de aceite.	0'19
Arroba de leña.	1'09
Idem de carbon.	3'77

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Orense julio 27 de 1860.=E. G. P., *Hermenegildo Guitian*.—El Comisario de Guerra habilitado, *Eusebio Ortiz*.—El Secretario, *Luis Felipe de la Peña*.

CUARTA SECCION.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL DEPARTAMENTO DE MARINA

de Ferrol.

El Capitan general de Marina del Departamento del Ferrol.—Hago notorio que el dia 28 de setiembre próximo y hora de una de la tarde se saca á público remate ante las Juntas económicas de este Departamento, el de Cádiz y Cartagena y la Consultiva de la Armada, el acopio de 800 perchas para arboladura y otras maderas de superior calidad, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 10 del corriente núm. 192, que estará de manifiesto con las instrucciones y tarifas en la escribanía principal á cargo del infrascrito; debiendo advertirse que las proposiciones que se hagan han de ceñirse al modelo inserto en dicha Gaceta.

Ferrol 17 de julio de 1860.—*Juan José Martinez*.—El Oficial mayor habilitado, *José Pereira*.

Juzgado de 1.ª instancia de Santiago.

Don Luis Arias Ulloa, juez de primera instancia de la ciudad de Santiago.—Hago público que en la noche del 12 al 13 del corriente fueron hurtados con llave falsa de la casa elaboracion de cera de D. Manuel Perez Sanz del comercio de esta ciudad, los efectos que á continuacion se expresan, hallándome instruyendo causa criminal en averiguacion de su paradero y delincuentes; y al efecto acordé exortar y suplicar segun lo ejecuto á los señores jueces y demas autoridades, guardia civil y toda clase de funcionarios y agentes de vigilancia pública, se sirvan adoptar cuantas medidas les sugiera su celo y eficaz cooperacion para conseguir tan interesante objeto, con remesa de las personas y efectos que lo sean de la aprehension á este juzgado, que al tanto se ofrece.

Santiago julio 20 de 1860.—*Luis Arias Ulloa*.—Por su mandado, *Ildefonso Fernandez Ulloa*.

Efectos.

Tres panales de cera amarilla.
Uno id. media blanqueada.
Dos peroles de laton grandes.
Dos pailas de cobre.
Un costal de estopa.

Idem de Lugo.

Don Facundo Santos Cid, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo á María Josefa Varela, hija de Miguel, difunto, vecina de la parroquia de Santa María de Cirio, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en causa que se instruye, con motivo de los daños causados en el monte de la expresada parroquia; advertida de que en defecto la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lugo á 21 de julio de 1860.—*Facundo Santos Cid*.—Por mandado de S. S., *Domingo Carvallo y Cabo*.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Con sentimiento observa esta Administracion que la mayor parte de los Ayuntamientos dejan de remitir en los plazos que están prevenidos, los estados de apremios y las notas del precio medio que han tenido los frutos en los respectivos mercados públicos.

Por diferentes anuncios y comunicaciones particulares me he dirigido á los mismos para que cumplieran exactamente con este servicio necesario á esta dependencia, á fin de rendir los estados que la exige la Direccion general de Contribuciones; mas como á pesar de aquellas parece que muchos se olvidan de la responsabilidad que imponen por estas faltas, me veo en la precision de anunciarles que en lo sucesivo no podré menos de pedir para los morosos la multa que el Señor Gobernador tenga á bien imponerles, luego que tenga conocimiento de ellas.

Orense 26 de julio de 1860.—*Joaquin María Espiau*.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales en sesion de 17 del actual, aprobó los remates de las fincas que á continuacion se expresan, de conformidad a lo dispuesto en el caso 5.° del art. 96 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, y con arreglo al 157 de la misma se publica esta relacion y se encarga á los Sres. Alcaldes á que pertenece cada interesado se lo haga saber, para que verifique el pago correspondiente en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia ó en Madrid dentro del plazo de quince dias, evitando la quiebra que en otro caso es consiguiente.

Bienes del Estado.

NOMBRE de los interesados.	Vecindad.	CLASE de las fincas.	Importe Reales.
D. Ignacio Bolaño.. .	Orense. .	Un monte al término de Coutada.	500
D. Juan Antonio. . .	Ginzo. . .	Otro id. al id. de Outeiro. . . .	501
D. Dionisio Rodriguez.	Condado de Padre.ª	Otro id. al id. de Condado. . .	8,500
D. Sebastian de Soto.	Desteriz. .	Otro id. al id. de Desteriz. . . .	1,200
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de id.	2,000
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de Padrenda. . .	1,500
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de Desteriz. . .	2,500
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de Quintana.. . .	600
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de Padrenda.. . .	1,400
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de id.	500
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de id.	100
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de id.	135
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de Gorgña.. . . .	2,100
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de Villar.	500
El mismo.	Idem. . .	Otro id. al id. de Grijó..	200

Orense julio 28 de 1860.—E. C. P., *Alejandro Perez*.

SEXTA SECCION.

Ayuntamiento de San Amaro.

Como este ayuntamiento y junta pericial no tengan datos algunos en que poder fundar la regulacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, en sesion de este dia acordó hacer saber por medio del presente á todos los vecinos y forasteros contribuyentes por dichos conceptos en los radios de esta alcaldía, presenten en la secretaría del mismo con la mayor exactitud posible las relaciones que previenen los artículos desde el 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de mayo de 1845, dentro del preciso término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues desea formar con todo acierto un padron de riqueza en que descanse la contribucion territorial en el año entrante de 1861; apercibidos que de no hacerlo en dicho periodo, ademas de no admitírsele reclamacion alguna á lo sucesivo, incurrirán en las penas que marca el artículo 24 del expresado Real decreto.

San Amaro julio 18 de 1860.—E. A. P., *Vicente Lorelle*.—P. A. D. A. y J. P., *José María García*, secretario.

Idem de Rairiz de Veiga.

Desea esta corporacion y junta pericial de proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento ó padron de riqueza que sirva de base para la formacion del reparto de la territorial que ha de regir en el año inmediato de 1861, acordó en sesion de este dia se prevenga tanto á vecinos como á forasteros contribuyentes en este distrito, presenten en la secretaría del ayuntamiento en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las relaciones juradas de sus utilidades, con sujecion á los modelos publicados en los Boletines oficiales de 9 y 11 de junio del año próximo pasado y mas instrucciones comunicadas al efecto; pues de no hacerlo no se les oirán las quejas por justas que sean.

Rairiz de Veiga julio 21 de 1860.—E. P., *Santiago Vazquez*.—D. O., *Joaquin de Puga*, secretario.

Idem de Verea.

Este cuerpo municipal y junta repartidora con la mira de proceder con el mejor acierto en la operacion de los repartos que han de servir para el próximo año venidero de 1861, han acordado exortar á todos los contribuyentes comprendidos en este distrito, asi vecinos como forasteros para que bajo las penas marcadas en el art. 24 de la ley de 15 de julio de 1845, presenten en la secretaría del mismo y dentro del término de un mes á contar desde esta fecha las relaciones á que se refieren los artículos 20, 21, 22 y 23 de la mencionada ley, para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al referido reparto.

Verea julio 22 de 1860.—E. A. P., *José Gonzalez*.—P. A. O., *Manuel E. Lindo*, secretario.

Idem de Villar de Santos.

Asi vecinos como forasteros terratenentes en este distrito de mi cargo presentarán dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio, las relaciones prevenidas por vigentes instrucciones, en la secretaría de este ayuntamiento, á fin de proceder á la rectificacion del padron de riqueza que debe servir de base para la verdadera derrama individual de la contribucion territorial del año próximo de 1861; pues pasado dicho término se tendrá por base la del corriente.

Villar de Santos y julio 24 de 1860.—E. A., *José Meire*.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.